

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
LABORATORIO MUNICIPAL.**

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación del servicio de laboratorio municipal.

II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de realización de análisis químico y/o microbiológico por parte del Laboratorio Municipal.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios de analítica del laboratorio municipal

IV.-DEVENGO

Artículo 4.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la realización de los trabajos de análisis, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 % del importe señalado en el Artículo 5 de esta ordenanza.

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 62,93 Euros (T24.01.01) por cada muestra analizada.

VI.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

Artículo 6.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 22 de noviembre de 1998 ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2017, elevado a definitivo el día 23 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.